



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 4 6 1

CONTENIDO:

ORDENANZA 8467: CREACIONES –Registro de Recolectores y Acopiadores de Aceite Vegetal Comestible Usado.-

DECRETO 2249/2009: Promulgación Ordenanza

Publicado, el día 1° de octubre de 2009.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 3340-G-2009.-

SAN ISIDRO, 17 de septiembre de 2009.-

**PROMULGADA POR DTO N° 2249
Del 21 de setiembre de 2009.**

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S _____ / _____ D:

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMO TERCERA REUNION – DUODECIMA SESION ORDINARIA de fecha 16 de septiembre de 2009, ha sancionado la ORDENANZA N° 8467, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8467

CREACIONES

Registro de Recolectores y Acopiadores
de Aceite Vegetal comestible usado

ARTICULO 1°.- Créase el Registro de Recolectores y Acopiadores de Aceite Vegetal comestible usado, al cual podrán acceder las Entidades de Bien Público, Entidades sin fines de Lucro y Ong's que tengan interés en llevar a cabo dicha tarea. El Departamento Ejecutivo reglamentará las condiciones y formalidades tendientes a concretar las pertinentes inscripciones, autorizaciones y el desarrollo de tal actividad.-

ARTICULO 2°.- Las Entidades que hayan cumplido con las obligaciones establecidas en el Artículo 1°, serán las únicas autorizadas a recolectar y transportar dicho elemento hasta los Centros de disposición final, quedando en su beneficio el producto de la venta de aquél.-

ARTICULO 3°.- Invitase a todos los usuarios de Aceite Vegetal comestible en cantidad a entregar a las Entidades autorizadas para la recolección de dicho elemento, una vez usado, para su posterior tratamiento y conversión en Biodiesel.-

ARTICULO 4°.- Promuévase en distintos lugares del Partido, la instalación de contenedores especiales destinados al efecto, para la recepción del material usado en cuestión por parte de vecinos y particulares, el cual a su vez, será transportado por las Entidades registradas.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b

JOSÉ MARIA AMADO

Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS

Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 21 de septiembre de 2009

DECRETO NUMERO: **2 2 4 9**

VISTO lo actuado en el presente expediente nro. 3340-G-2009, y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza nro. 8467, con fecha 16 de setiembre del corriente, mediante la cual se creó el Registro de Recolectores y Acopiadores de Aceite Vegetal comestible usado, al cual podrán acceder las Entidades de Bien Público, Entidades sin fines de Lucro y Ong's que tengan interés en llevar a cabo dicha tarea ; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza Municipal número ***** 8467 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 16 de setiembre del corriente.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel